

## 17.- Pliego de cláusulas administrativas particulares

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REFUERZO DE PAVIMENTO DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO BERCIANOS (LEÓN) QUE SE ADJUDICARÁ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° PPCM 1/2022)**

### CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A) PODER ADJUDICADOR	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Ayuntamiento de San Pedro Bercianos
ORGANO DE CONTRATACION	Alcaldía por delegación del Pleno Corporación
SERVICIO GESTOR	Secretaría
Fecha providencia inicio expediente	2 de Agosto de 2022
Perfil del contratante	<a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>
Correo electrónico órgano de contratación	aytosanpedro@gmail.com
Página web del Ayuntamiento	<a href="http://www.aytosanpedrobercianos.ees">www.aytosanpedrobercianos.ees</a>
Teléfono del Ayuntamiento	987 37 30 95

B) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Nº EXPEDIENTE	PPCM 01/2022	TIPO DE CONTRATO	Obras
TIPO PROCEDIMIENTO	Abierto Simplificado	TRAMITACION	Ordinaria
		T. ANTICIPADA	NO
FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS	Presencial		
CABE RECURSO ESPECIAL	NO		
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO		
OBLIGACION DE INSCRIPCIÓN EN EL R.O.L.E.C.E.	SI		
PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	REGISTRO AYUNTAMIENTO		

C) DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	
LIMITACIONES	NO
Nº MAXIMO DE LOTES POR LICITADOR	NO LOTES
OFERTA INTEGRADORA	NO
COMBINACIONES DE LOTES	NO LOTES

D) PRESUPUESTO BASE DE LICITACION	
PRESUPUESTO BASE I.V.A. EXCLUIDO/€	103.177,46
TIPO DE I.V.A. APLICABLE/€ (21%)	21.667,27
PRESUPUESTO BASE I.V.A. INCLUIDO/€	124.844,73
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	1532-619

E) VALOR ESTIMADO	
PRESUPUESTO (I.V.A. EXCLUIDO/€)	103.177,46
IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (I.V.A. EXCLUIDO/€)	0,00
IMPORTE DE LAS OPCIONES EVENTUALES (I.V.A. EXCLUIDO)	0,00
IMPORTE DE LAS PRIMAS PAGADERAS A LICITADORES (I.V.A. EXCLUIDO/€)	0,00
PRORROGA (I.V.A. EXCLUIDO/€)	0,00
TOTAL VALOR ESTIMADO	103.177,46

F) REGIMEN DE FINANCIACION		
DIPUTACION DE LEON/%	AYUNTAMIENTO/%	OTROS/%
100%	0,00	0,00

G) ANUALIDADES				
EJERCICIO	DIPUTACION/€	AYUNTAMIENTO/€	OTROS/€	TOTAL/€
2.022	124.844,73	0,00	0,00	124.844,73

H) PLAZO DE EJECUCIÓN	I) PRORROGA	J) PLAZO DE GARANTÍA
TRES MESES	NO	Según oferta

I) ADMISION VARIANTES	L) CONDICION ESPECIAL EJECUCION	M) REVISION PRECIOS
NO	SI (Clausula 8ª)	NO

J) GARANTÍAS	
PROVISIONAL	NO
DEFINITIVA	5% ADJUDICACION EXCLUIDO I.V.A.
COMPLEMENTARIA	5% SI PRESUNCION ANORMALIDAD

K) ADSCRIPCION MEDIOS	O) SUBROGACION O CESION	P) SUBCONTRATACION
NO	NO	NO

L) MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
NO

LL) DATOS DE FACTURACIÓN	
ENTIDAD CONTRATANTE	Ayuntamiento de San Pedro Bercianos
DOMICILIO FISCAL	C/ La Carretera, 31 24252- San Pedro Bercianos (León)
CODIGO IDENTIFICACIÓN FISCAL	P-2415300-I
CODIGO D.I.R. ORGANO GESTOR	L01241507
CODIGO D.I.R. UNIDAD TRAMITADORA	L01241507
CODIGO D.I.R. OFICINA CONTABLE	L01241507

## INDICE

Nº CLAUSULA	CONTENIDO
01 <sup>a</sup>	Régimen jurídico
02 <sup>a</sup>	Objeto y necesidad del contrato
03 <sup>a</sup>	Órgano de contratación
04 <sup>a</sup>	Procedimiento de adjudicación
05 <sup>a</sup>	Valor estimado y presupuesto base de licitación del contrato
06 <sup>a</sup>	Existencia de crédito
07 <sup>a</sup>	Plazo y lugar de ejecución
08 <sup>a</sup>	Condiciones especiales de ejecución
09 <sup>a</sup>	Régimen de revisión de precios
10 <sup>a</sup>	Capacidad para contratar
11 <sup>a</sup>	Clasificación y Solvencia
12 <sup>a</sup>	Inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del S. Publico
13 <sup>a</sup>	Presentación, forma y contenido de las proposiciones
14 <sup>a</sup>	Criterios de adjudicación
15 <sup>a</sup>	Mesa de contratación
16 <sup>a</sup>	Clasificación, apertura proposiciones, ofertas anormalmente bajas y documentación
17 <sup>a</sup>	Garantía definitiva
18 <sup>a</sup>	Devolución y cancelación de la garantía definitiva
19 <sup>a</sup>	Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento
20 <sup>a</sup>	Adjudicación
21 <sup>a</sup>	Perfección y formalización del contrato
22 <sup>a</sup>	Prerrogativas de la administración
23 <sup>a</sup>	Riego y ventura
24 <sup>a</sup>	Dirección facultativa y unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato
25 <sup>a</sup>	Abonos al contratista
26 <sup>a</sup>	Modificación del contrato
27 <sup>a</sup>	Suspensión del contrato
28 <sup>a</sup>	Cesión y Subcontratación
29 <sup>a</sup>	Derechos y obligaciones del contratista
30 <sup>a</sup>	Régimen de penalidades
31 <sup>a</sup>	Resolución del contrato
32 <sup>a</sup>	Recursos y jurisdicción
33 <sup>a</sup>	Tratamiento de los datos de carácter personal
34 <sup>a</sup>	Comunicación del Ayuntamiento con los licitadores
ANEXO.-1	Modelo de declaración responsable
ANEXO.- 2	Modelo de oferta

## **CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico**

El contrato a realizar se califica como *contrato de obras*, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

La presente contratación tiene carácter *administrativo*, y se regirá *en todo lo no previsto* especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

A) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE; B) Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación; C) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-; D) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre -RGLCAP-

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

## **CLÁUSULA 2ª. Objeto y necesidad del contrato**

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos de la ejecución de las obras para la REFUERZO DE PAVIMENTO DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO BERCIANOS, de conformidad con el Proyecto de obras suscrito por D.EDUARDO GOMEZ CANTERO, de acuerdo con el artículo 13 LCSP 2017-, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 LCSP 2017, habiéndose contemplado en su elaboración lo dispuesto en los artículos 124 a 134 RGLCAP.

Características del objeto del contrato:

2.1.- OBJETO: Repavimentación de las siguientes calles de la localidad de San Pedro Bercianos (León):  
- C/ La Carretera (Zona norte); - C/ La Carretera (Zona sur); - C/ La Iglesia

2.2.- Códigos CPV: 45233340

2.3.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OBRA: - De conformidad con el Proyecto de obras.

2.4.- PRECIO: - Valor estimado: 103.177,46 €; - Presupuesto Base de Licitación: 124.844,73 €.

**Correrá por cuenta del adjudicatario el pago de honorarios en concepto de dirección de obra y de coordinación de seguridad en su totalidad, debiendo expedirse las facturas correspondientes a nombre del contratista adjudicatario.**

Así mismo correrá por cuenta del adjudicatario la adquisición y colocación del cartel anunciador de la obra, de conformidad con las características del mismo que tiene determinadas la Diputación de León.

2.5.- DIVISION EN LOTES: No

## **CLÁUSULA 3ª. Órgano de contratación**

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda LCSP 2017, para el presente contrato el órgano de contratación es el PLENO de la Corporación Municipal, que delega en la ALCALDÍA de conformidad con el artículo 61.2 de la LCSP 2017.

## **CLÁUSULA 4ª. Procedimiento de adjudicación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 LCSP 2017, el contrato se adjudicará por *procedimiento abierto simplificado*, y se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en la cláusula 14ª del presente pliego.

#### **CLÁUSULA 5ª. Valor estimado y presupuesto base de licitación del contrato**

De acuerdo con el artículo 101.8 LCSP 2017, el sistema para la determinación del precio es el de precios unitarios referidos a los trabajos y obras a realizar.

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP 2017, el valor estimado del contrato a realizar asciende a la cantidad de 66.942,15 euros anuales (IVA no incluido), según la estimación de las obras a realizar detalladas a continuación:

Capítulo	Denominación	Importe/€
1	CALLE LA CARRETERA ZONA NORTE	51.704,56
2	CALLE LA CARRETERA ZONA SUR	21.907,57
3	CALLE DE LA IGLESIA	12.083,83
4	VARIOS	1.007,79
	<b>Presupuesto ejecución material.....</b>	<b>86.703,75</b>
	Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)	16.473,71
	<b>Valor estimado del contrato (sin IVA).....</b>	<b>103.177,46</b>
	I.V.A. (21%)	21.667,27
	<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....</b>	<b>124.844,73</b>

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a **124.844,73** euros (incluido el IVA). Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP 2017, incluyendo su cálculo los tributos de cualquier índole.

#### **CLÁUSULA 6ª. Existencia de crédito**

La ejecución de las obras está amparada por el crédito presupuestario que se indica a continuación:

Ejercicio	Aplicación	Descripción	Crédito/€
2022	1532-619	Inversiones de reposición de infraestructuras uso general	<b>124.844,73</b>

#### **CLÁUSULA 7ª. Plazo y lugar de ejecución**

El plazo total y los plazos parciales, así como el lugar de ejecución de las obras, son los siguientes:

- PLAZO TOTAL: TRES meses
- PLAZO PARCIAL: No se establece
- PLAZO DE GARANTÍA: 1 Año (12 meses)
- LUGAR DE EJECUCIÓN: En la localidad de San Pedro Bercianos (León)

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados, en su caso.

#### **CLÁUSULA 8ª. Condiciones especiales de ejecución**

8.1.- Las condiciones especiales de ejecución para este contrato, de conformidad con el artículo 202 LCSP 2017, son las siguientes:

UNICA DE TIPO SOCIAL: - El contratista deberá tener contratado y destinado a la ejecución de la obra que se contrata, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, un número de personas con discapacidad superior al que exija la legislación nacional (uno por cada 50 trabajadores).

Esta contratación deberá ser acreditada presentado en el Ayuntamiento al comienzo de la ejecución de las obras el certificado de reconocimiento de la discapacidad del trabajador, copia del contrato laboral, y copia del ALTA en la S. Social, que deberá mantenerse a lo largo de la total ejecución del contrato.

8.2.- Para el caso de incumplimiento de ésta condición especial de ejecución, se establece la imposición de penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP 2017, en la cuantía del 1% del precio del contrato, IVA excluido, si la condición especial de ejecución no se cumple desde el primer al último día de duración del contrato.

#### **CLÁUSULA 9ª. Régimen de revisión de precios**

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103.5 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato NO resulta aplicable la citada revisión.

#### **CLÁUSULA 10ª. Capacidad para contratar**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017.

#### **CLÁUSULA 11ª. Clasificación y Solvencia**

11.1.- CLASIFICACION: Ver cláusula 12ª.

11.2.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Se acreditará mediante la posesión de una póliza de seguro de responsabilidad civil para riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000,00 €uros. (Art. 87.1.b) LCSP 9/2017)

La acreditación de este requisito se hará aportando un certificado expedido por la compañía aseguradora del riesgo profesional en el que conste expresamente la fecha desde la que está vigente el seguro y el importe del capital asegurado.

11.3.- SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL: Se acreditará mediante la presentación de una relación de obras públicas ejecutadas en el curso de los últimos 5 años (2015 a 2019) avaladas por certificados de buena ejecución. (Art. 88.1.a) LCSP 9/2017)

La acreditación de este requisito se hará aportando una certificación expedida por la autoridad competente del órgano de contratación de cada obra, en la que se indicará: a) El importe; b) El lugar de ejecución de las obras; c) Si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión; d) Si se llevaron a buen término.

11.4.- MOMENTO DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA: En el plazo de 7 días hábiles que de concederá al mejor postor, de conformidad con el artículo 159.4.f).4º en relación con el artículo 150.2 de la LCSP 9/2017.

11.5.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS: De conformidad con los artículos 96.1 y el 77.1 de la LCSP 9/2017, el empresario que esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público podrá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional presentando un certificado de dicha inscripción.

Para el presente contrato deberá acreditar estar clasificado en el grupo G.

#### **CLÁUSULA 12ª. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del S.P.**

Todos los licitadores que se presenten a ésta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. La acreditación de la inscripción en cualquiera de los registros se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que deberá indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

#### **CLÁUSULA 13ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones**

##### **13.1.- Proposiciones de los interesados**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario/contratista licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

##### **13.2.- Publicidad**

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento o entidad convocante del procedimiento licitatorio, que se aloja en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante del órgano de contratación se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

### 13.3.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las ofertas se presentarán en **papel** EXCLUSIVAMENTE en el Registro de documentos del Ayuntamiento convocante en horario de 9:00 a 14:00 h. de lunes a viernes, presencialmente o por cualquiera de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar las proposiciones será de **VEINTE DÍAS naturales** (art. 159.3 LCSP 9/2017), contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante de la plataforma de contratación del Estado.

### 13.4.- Información a los licitadores

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones (art. 138.3 LCSP 2017).

### 13.5.- Confidencialidad

El órgano de contratación no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal.

### 13.6.- Forma de presentación de las ofertas

Para la licitación de presente contrato, **NO se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos** puesto que el empleo de medios electrónicos requiere equipos y aplicaciones ofimáticas especializadas de los que no dispone el órgano de contratación, aplicándose esta eximente de conformidad con la D. A. 15ª. 3. b) y c) de la Ley 9/2017, de CSP, presentándose exclusivamente en papel.

La oferta se presentará en **un único sobre**, al no contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el **número de referencia del contrato (PPCM 1/2022)** y la leyenda "REFUERZO DE PAVIMENTO DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO BERCIANOS", el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Dentro de este sobre único los licitadores deberán incluir:

**A) DECLARACION RESPONSABLE:**

De conformidad con lo previsto en la letra c), apartado 4, del artículo 159, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la declaración responsable deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación -DEUC-. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

8

**B) UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS**

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo del presente pliego. Asimismo, en este caso, deberá aportarse el compromiso de constitución de la unión temporal, conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

**C) ACREDITACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES**

Se incluirá en el sobre la documentación que corresponda según se establece en la cláusula 12ª.

**D) PROPOSICION ECONOMICA:**

La proposición económica u oferta, se ajustará al modelo que de conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, figura como Anexo II al pliego y en el que se recogerán los datos necesarios para su valoración de conformidad con los criterios de adjudicación que se determinan en la cláusula siguiente

**CLÁUSULA 14ª. Criterios de adjudicación**

14.1.- Para la adjudicación se utilizará una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP 2017, que evaluarán con arreglo a un criterio económico y otro criterio cualitativo como determina el artículo 145.2 de la LCSP 2017, la oferta económicamente más ventajosa, como preceptúa el artículo 1.1 de la LCSP 2017.

CRITERIO ECONOMICO: Precio

CRITERIO CUALITATIVO: Plazo de garantía. Sin que éste pueda exceder de 5 años.



14.2.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a la valoración de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS	VALORACIÓN	VALORES PREVISTOS EN EL PLIEGO A MEJORAR	
PRECIO MÁS BAJO	80 PUNTOS	Precio Base Licitación	124.844,73 €
MÁXIMO PLAZO GARANTÍA	20 PUNTOS	Plazo mínimo de garantía	1 año

La valoración de la oferta presentada se hará concediendo la máxima puntuación (80 puntos) al precio más bajo ofertado, y al resto la puntuación inversamente proporcional calculada mediante una regla de tres simple. Del mismo modo se valorará el criterio cualitativo, concediéndose la máxima puntuación (20 puntos) al mayor plazo de garantía ofertado, y al resto la puntuación directamente proporcional calculada mediante una regla de tres simple. El plazo de garantía máximo que se valorará es de 5 años, y si alguna oferta excediera de ese plazo, se tendrá en cuenta la misma por el plazo máximo de 5 años.

14.3.- La propuesta de adjudicación se realizará al participante en el procedimiento que presente la oferta más ventajosa, siendo ésta, la que obtenga mayor puntuación según los criterios de adjudicación establecidos en la presente cláusula.

#### **CLÁUSULA 15ª. Mesa de contratación**

La Mesa de contratación estará formada por un presidente, dos vocales y un secretario.

Estará presidida por el Teniente de Alcalde, y formarán parte de ella como vocales, un funcionario o empleado público del Ayuntamiento, y el Secretario-Interventor municipal, que hará las veces también de secretario de la Mesa.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

#### **CLÁUSULA 16ª. Calificación de la documentación, apertura de proposiciones, ofertas anormalmente bajas y requerimiento de documentación**

9

La apertura de los sobres se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP 2017 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La apertura de las ofertas económicas tendrá lugar en acto público en la sede del Ayuntamiento convocante del procedimiento licitatorio, a las 12:00 horas del primer Jueves hábil posterior al transcurso de 3 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

Finalizado el acto público de apertura de las ofertas económicas, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1º) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º) Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, en su caso, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4º) Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación. En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el referido plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es *anormalmente baja* por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP 2017, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º) y 2º) anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

El criterio para presumir que una oferta es anormalmente baja, será el reglamentario establecido en el artículo 85 del R. Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el artículo 147.2 de la LCSP 2017.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

#### **CLÁUSULA 17ª. Garantía definitiva**

El licitador que presente la mejor oferta, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5% del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación. Y como complementaria otro 5% si el adjudicatario hubiera incurrido inicialmente en presunción de anormalidad.

10

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP 2017 y de la penalidad establecida en la Clausula 8ª.2 por incumplimiento de condición especial de ejecución del contrato. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP 2017.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP 2017.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

#### **CLÁUSULA 18ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva**

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que haya finalizado el período de garantía de las obras y se hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes al contrato.

**CLÁUSULA 19ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP 2017, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

**CLÁUSULA 20ª. Adjudicación**

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en la clausula 14ª.3 del presente pliego.

De conformidad con el artículo 157.4 LCSP 2017, presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a **5 días**, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad referidas deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

**CLÁUSULA 21ª. Perfección y formalización del contrato**

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de **15 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación (art. 153 LCSP 2017).

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP 2017.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 LCSP 2017.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación (art. 154. 1 LCSP 2017). El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III LCSP.

#### **CLÁUSULA 22ª. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA 23ª. Riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP 2017.

#### **CLÁUSULA 24ª. Dirección facultativa y unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

Corresponde al Director Facultativo de las obras supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, y será el responsable del contrato de conformidad con el artículo 62.2 de la LCSP 2017.

La dirección facultativa podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

De conformidad con el artículo 62 LCSP 2017, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato es la siguiente: Alcaldía.

#### **CLÁUSULA 25ª. Abonos al contratista**

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo 2º del apartado 2º del artículo 198 LCSP 2017.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

De conformidad con el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésima segunda LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto a continuación:

- a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía del AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO BERCIANOS
- b) Que el órgano administrativo con competencias contables es el Secretario-Interventor.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de San Pedro Bercianos (León).
- d) Que el código del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3) es L01241507
- e) Que la oficina contable es L01241507
- f) Que el órgano gestor es L01241507
- g) Que la unidad tramitadora es L01241507

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 LCSP 2017 y en el artículo 243.1 LCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP 2017.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

#### **CLÁUSULA 26ª. Modificación del contrato**

El contrato sólo podrá ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo LCSP 2017, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

Régimen de modificaciones previstas en el pliego: NINGUNA

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP 2017, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el artículo 242.4º in fine LCSP 2017.

#### **CLÁUSULA 27ª. Suspensión del contrato**

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

#### **CLÁUSULA 28ª. Cesión y subcontratación del contrato**

Las obras objeto del presente contrato no podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratadas a un tercero.

#### **CLÁUSULA 29ª. Derechos y obligaciones del contratista**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA 30ª. Régimen de penalidades**

30.1.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

30.2.- Las penalidades previstas en el apartado precedente, se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deben abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

#### **CLÁUSULA 31ª. Resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP 2017, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 245 LCSP.

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la LCSP 2017, las siguientes:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- d) El desistimiento.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento por el contratista de las obligaciones que se establecen como esenciales, y que se determinan en las letras a) a e) del párrafo cuarto del artículo 122.2 LCSP, si el contrato requiere para su ejecución el tratamiento de datos personales cedidos por la entidad contratante.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición (art. 246.1 LCSP 2017).

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido (art. 246.2 LCSP 2017).

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido (art. 246.3 LCSP 2017).

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado (art. 246.4 LCSP 2017).

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días (art. 246.5 LCSP 2017).

#### **CLÁUSULA 32ª. Recursos y jurisdicción**

Los actos que se dicten en el procedimiento abierto simplificado de adjudicación del presente contrato de obra, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resolviéndose por el órgano de contratación; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **CLÁUSULA 33ª. Tratamiento de los datos de carácter personal**

1.- El contrato se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad a lo establecido en el 35.1.d) LCSP 2017.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el [artículo 28.2 del Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016](#), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, si el cumplimiento contrato requiera el tratamiento de datos personales cedidos por el Ayuntamiento, la única finalidad para los que se cederían será a estrictamente necesaria en la ejecución del contrato de obras que se adjudica.

3.- El futuro contratista ha de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP 2017.

4.- El futuro contratista tiene la obligación de presentar ante el órgano de contratación antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, si el contrato requiere para su ejecución el tratamiento de datos personales cedidos por su parte.

5.- El futuro contratista tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el número anterior, en su caso.

6.- En el caso de que el contrato requiera para su ejecución el tratamiento de datos personales, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

7.- En todo caso el contratista adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, y cumplir con el contenido de los establecido en los párrafos tercero, cuarto y quinto del apartado 2 del artículo 122 de la LCSP 9/2017, en su caso.

#### **CLÁUSULA 34ª. Comunicaciones del Ayuntamiento con los licitadores**

Las comunicaciones y notificaciones del Ayuntamiento con los licitadores se hará a través de la dirección de correo electrónico, preferentemente habilitada, que el licitador comunique al Ayuntamiento en el encabezamiento del modelo de declaración responsable del Anexo I, teniendo plenos efectos jurídicos desde el envío de la misma, y de la que deberá quedar constancia acreditativa en el expediente para el computo de plazos.

### **“ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_ o NIE número \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF/NIF número \_\_\_\_\_, domicilio social en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico/ dirección de correo electrónico habilitada: \_\_\_\_\_, a efectos de notificaciones y comunicaciones, en relación con el expediente n<sup>o</sup> **PPCM 01/2022**, referido al contrato de “REFUERZO DE PAVIMENTO DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO BERCIANOS”,

Actuando en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que, tanto el como la entidad a la que representa y sus administradores y representantes:

1º.- Que posee capacidad de obrar, personalidad jurídica y en su caso, representación.

2º.- Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y con la clasificación correspondiente, en caso de ser necesario, y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

3º.- Cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

4º.- No está incurso en prohibición de contratar alguna.

5º.- Se pronuncia afirmativamente sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017, en caso de ser necesario.

6º.- Su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle en los términos que establece el artículo 140.1.f) LCSP 2017.

7º.- Que el declarante o la empresa que representa, cumple con sus obligaciones medioambientales, sociales y laborales que determina el artículo 201 LCSP 2017, estando al corriente de pago a trabajadores y subcontratistas.



8º.- \_\_\_\_\_  
Y para que conste y surta efectos en el expediente de contratación arriba indicado, se expide en \_\_\_\_ a  
\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_”

## “ANEXO II. MODELO DE OFERTA

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_ o NIE número \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF/NIF número \_\_\_\_\_, domicilio social en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico habilitada: \_\_\_\_\_, a efectos de notificaciones, en representación de D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ (o en nombre propio), con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, interesado en participar en el procedimiento abierto simplificado del contrato de para la ejecución de obras de “REFUERZO DE PAVIMENTO DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO BERCIANOS”, expte. N<sup>o</sup> PPCM 01/2022, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo de fecha \_\_\_\_ hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato de acuerdo con la siguiente oferta:

1º.- Por el importe total de \_\_\_\_\_ Euros, que supone la suma del precio base de \_\_\_\_\_ € más \_\_\_\_\_ € correspondientes al 21 % de I.V.A.

2º.- Que se amplía el plazo de garantía (sobre el mínimo de 1 año exigido ) en \_\_\_\_\_ año/s, siendo el total del plazo de garantía \_\_\_\_\_ años. (Máximo 5)

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del licitador.”



En San Pedro Bercianos, a 27 de Septiembre de 2022

**EL ALCALDE,**

P.D. DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL

Fdo: José Antonio Rodríguez Fernández

**DILIGENCIA.**- La pongo yo el Secretario Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Bercianos (León), para hacer constar que la aprobación del PCAP rector de la licitación pública para la adjudicación de la obra de “REFUERZO DE PAVIMENTO DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO BERCIANOS”, ha sido realizada por la Alcaldía del Ayuntamiento con ésta fecha.



San Pedro Bercianos, a 27 de Septiembre de 2022

**EL SECRETARIO MUNICIPAL,**

Fdo: Carlos Rodríguez Álvarez